



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

20 DE ENERO DE 2021

No. 518 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo de Carácter General por el que se otorga Subsidio Fiscal para el pago del Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos 2
- ◆ Acuerdo de Carácter General por el que se otorgan Subsidios Fiscales para el pago del Impuesto Predial 8
- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se condona parcialmente el pago del Impuesto Predial 12

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Promotores Culturales Ciudad de México 2021” 17

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL POR EL QUE SE OTORGA SUBSIDIO FISCAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 3º, numerales 2, inciso b), y 3, 5º, apartado A, numeral 3, 7º, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 8, y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, incisos b) y f), 32, apartados A, numeral 1, y C, numeral 1, incisos a), b), p) y q), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 7º, párrafo primero, 10, fracciones II, IV, XXI y XXII, 11, fracción I, 16, fracción II, 20, fracción V, 21, párrafo primero, y 27, fracciones III, V, VIII, XIX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6º, 7º, fracciones I, II y III, 8º, 9º, fracción I, 160, 161, 161 BIS, 161 BIS 1, 161 BIS 2, 161 BIS 4, 161 BIS 5, 161 BIS 9, 161 BIS 12, 161 BIS 13, 161 BIS 15 y 161 BIS 16 del Código Fiscal de la Ciudad de México; NOVENO transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado el 21 de diciembre de 2020 en el Órgano de difusión local; 123 y 125 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 2º, 7º, fracción II, y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ciudad de México, como Entidad Federativa, goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Que el artículo 31, fracción IV de la Constitución antes mencionada, dispone que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que la Hacienda Pública de la Ciudad se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad de México establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda.

Que de la misma manera el referido artículo 21 dispone que la generalidad, sustentabilidad, honradez, proporcionalidad, equidad, efectividad, austeridad, certidumbre, transparencia y rendición de cuentas, son los principios que rigen a la Hacienda Pública de la Ciudad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la referida Constitución local, es deber de las personas en la Ciudad de México contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, garantizarán el derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 160 del Código Fiscal de la Ciudad de México, están obligadas al pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos establecido en el Capítulo VI del Título Tercero del Libro Primero del mismo Código, las personas físicas y las morales, tenedoras o usuarias de los vehículos, siempre que la Ciudad de México expida las placas de circulación a dichos vehículos en su jurisdicción territorial.

Que en términos del artículo 161 del referido Código Fiscal local, los contribuyentes pagarán el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos durante los tres primeros meses del ejercicio fiscal ante las oficinas autorizadas, salvo las excepciones que en el propio Código se establezcan.

Que de acuerdo a los artículos 123 y 125 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios que otorgue la Ciudad, a través de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, con cargo al Presupuesto de Egresos, se sustentarán en Acuerdos de Carácter General que se publicarán en el Órgano de difusión local.

Que el 21 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, estableciendo en su artículo NOVENO transitorio que la persona titular de la Jefatura de Gobierno deberá emitir a más tardar el 15 de enero de 2021, un Acuerdo de Carácter General de Subsidio al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos para las personas físicas o morales sin fines de lucro tenedores o usuarios de vehículos siempre que reúnan los requisitos que en el referido transitorio se especifican.

Que con la finalidad de apoyar la economía de las familias resulta necesario otorgar a los contribuyentes referidos en el presente Acuerdo además de un estímulo fiscal, facilidades administrativas que coadyuven en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL POR EL QUE SE OTORGA SUBSIDIO FISCAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal del 100% en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en adelante Impuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 a aquellas personas físicas o morales sin fines de lucro tenedoras o usuarias de vehículos, cuyo valor incluyendo el Impuesto al Valor Agregado una vez aplicado el factor de depreciación sea de hasta \$250,000.00.

SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en el numeral **PRIMERO**, se considera lo siguiente:

Personas morales sin fines de lucro:

- a) Sindicatos obreros y los organismos que los agrupen.
- b) Asociaciones patronales.
- c) Cámaras de comercio e industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, así como los organismos que las reúnan.
- d) Colegios de profesionales y los organismos que los agrupen.
- e) Asociaciones civiles y sociedades de responsabilidad limitada de interés público que administren en forma descentralizada los distritos o unidades de riego, previa la concesión y permiso respectivo.
- f) Instituciones de asistencia o de beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que tengan como beneficiarios a personas, sectores y regiones de escasos recursos; que realicen actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, dedicadas a las siguientes actividades:

1. La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda;
2. La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados;
3. La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social y familiar de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas;
4. La rehabilitación de alcohólicos y farmacodependientes;

5. La ayuda para servicios funerarios;
 6. Orientación social, educación o capacitación para el trabajo;
 7. La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad; y
 8. Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.
- g) Sociedades cooperativas de consumo.
- h) Organismos que conforme a la normatividad aplicable agrupen a las sociedades cooperativas, ya sea de productores o de consumidores.
- i) Sociedades mutualistas y Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, que no operen con terceros, siempre que no realicen gastos para la adquisición de negocios, tales como premios, comisiones y otros semejantes.
- j) Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, así como las instituciones creadas por Decreto presidencial o por Ley, cuyo objeto sea la enseñanza.
- k) Sociedades o asociaciones de carácter civil dedicadas a la investigación científica o tecnológica que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas.
- l) Asociaciones o sociedades civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos, dedicadas a las siguientes actividades:
1. La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía;
 2. El apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas de conformidad con lo señalado en el inciso anterior;
 3. La protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la Nación, en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley General de Bienes Nacionales; así como el arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones primigenias de sus propias lenguas, los usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición pluricultural que conforman el país;
 4. La instauración y establecimiento de bibliotecas que formen parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas de conformidad con la Ley General de Bibliotecas; y
 5. El apoyo a las actividades y objetivos de los museos dependientes de la Secretaría de Cultura de la Administración Pública Federal.
- m) Las instituciones o sociedades civiles, constituidas únicamente con el objeto de administrar fondos o cajas de ahorro, y aquéllas a las que se refiera la legislación laboral, así como las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo a que se refiere la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
- n) Asociaciones de padres de familia constituidas y registradas en los términos del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia de la Ley General de Educación.
- ñ) Sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor.
- o) Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines políticos, deportivos o religiosos.
- p) Asociaciones o sociedades civiles que otorguen becas, a que se refiere el artículo 83 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

q) Asociaciones civiles de colonos y las asociaciones civiles que se dediquen exclusivamente a la administración de un inmueble de propiedad en condominio.

r) Las sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro que se constituyan y funcionen en forma exclusiva para la realización de actividades de investigación o preservación de la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática, dentro de las áreas geográficas definidas que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, así como aquellas que se constituyan y funcionen en forma exclusiva para promover entre la población la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico. Dichas sociedades o asociaciones deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 82 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, salvo lo dispuesto en la fracción I del mismo artículo, para ser consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos en los términos de la misma Ley, y

s) Las asociaciones y sociedades civiles, sin fines de lucro, que comprueben que se dedican exclusivamente a la reproducción de especies en protección y peligro de extinción y a la conservación de su hábitat, siempre que además de cumplir con las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, se obtenga opinión previa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Dichas asociaciones y sociedades deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 82 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, salvo lo dispuesto en la fracción I del mismo artículo.

Factor de depreciación será para el caso de:

a) Vehículos particulares, el previsto en el artículo 161 BIS 13 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código;

b) Vehículos de carga o de servicios públicos, el establecido en el artículo 161 BIS 12 del Código; y

c) Motocicletas, el contemplado en el artículo 161 BIS 15 del Código.

TERCERO.- Será requisito para la aplicación del subsidio que el contribuyente tenedor o usuario del vehículo de que se trate:

a) Se encuentre al corriente en el pago del Impuesto que le sea exigible, derivado de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980, o bien;

b) Se encuentre al corriente en el pago del Impuesto generado en los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, o bien;

c) Se encuentre al corriente en el pago del Impuesto generado por los vehículos de año modelo anterior a 2002 y que a la fecha le sea exigible;

d) Cubra los derechos de refrendo por la vigencia anual de placas de matrícula que correspondan al ejercicio fiscal 2021; y

e) Cubra los derechos de control vehicular previstos en los artículos 219, 220, 222, 223, 224, 225, 228, 229, 230 y 231 del Código, que incluye el correspondiente a la reposición o refrendo de tarjeta de circulación, siempre que le sean aplicables.

CUARTO.- El subsidio previsto en este Acuerdo, se aplicará también a personas físicas o morales sin fines de lucro tenedoras o usuarias de vehículos nuevos que sean adquiridos durante el ejercicio fiscal 2021, siempre que:

a) El valor del vehículo de que se trate, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, sea de hasta \$250,000.00, y

b) Cubran los derechos por el trámite de alta que comprende la expedición inicial de placas, tarjeta de circulación y calcomanía, previstos en los artículos 219, fracción I, inciso b), 220, fracción III, inciso a), numeral 1, 222, fracción III, inciso a), 223, fracción I y 224, fracción I, según corresponda del Código; en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dé el hecho generador del Impuesto.

QUINTO.- El subsidio a que hace referencia el presente Acuerdo, se aplicará del 01 de enero al 31 de marzo de 2021, salvo lo dispuesto en el numeral **CUARTO**.

SEXTO.- La autoridad fiscal emitirá al contribuyente una propuesta de declaración para el pago del Impuesto y derechos por refrendo de vigencia anual de placas de matrícula.

En caso de no contar con la propuesta de declaración para el pago del Impuesto y derechos por refrendo de vigencia anual de placas de matrícula (boleta impresa), puede obtenerla de manera electrónica dentro del plazo establecido en el numeral **QUINTO** del presente Acuerdo al inscribirse en el programa “Sin Papel CDMX”, o bien, el contribuyente podrá realizar su pago mediante el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería, previa obtención de su línea de captura, a través de los siguientes medios:

a) En la página de Internet de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en adelante Secretaría, disponible en www.finanzas.cdmx.gob.mx; o

b) A través de los Centros de Servicio de Tesorería o Kioscos de la Tesorería de la Ciudad de México.

En la propuesta de declaración para el pago del Impuesto, así como en el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería, se contendrá la información necesaria que incluye la propuesta de subsidio respectiva.

El contribuyente deberá acudir dentro del plazo mencionado en el numeral anterior a cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Tesorería o a las auxiliares autorizadas por la Secretaría, para realizar el pago de los derechos de control vehicular respectivos.

SÉPTIMO.- En caso de que el contribuyente tenga adeudos del Impuesto de ejercicios fiscales anteriores, que a la fecha le sean exigibles, o bien de algún derecho de control vehicular, previo a la aplicación del subsidio deberá aclarar o cubrir los adeudos correspondientes.

I. Tratándose de adeudos que deriven como resultado del requerimiento de obligaciones por parte de la Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, en adelante Subtesorería, el contribuyente deberá acudir previamente:

a) A las Jefaturas de Unidad Departamental de Determinación de Crédito y Cobro, ubicadas en Viaducto Río de la Piedad 515 piso 5, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco.

b) En el supuesto de que se haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, o el mismo se encuentre en las etapas de extracción, intervención, remate o enajenación fuera de remate, a la Dirección de Recuperación y Cobro, sita en Viaducto Río de la Piedad 515 piso 6, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco.

II. Si el adeudo se deriva como resultado del ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la Subtesorería:

a) Siempre que se haya emitido el oficio de observaciones o bien, levantada el acta final por parte de las autoridades de la Subtesorería, deberán acudir ante las Direcciones de Verificaciones Fiscales o Proceso de Auditorías de dicha Subtesorería, sita en Viaducto Río de la Piedad 515 pisos 4 y 5 respectivamente, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco.

b) En el caso de créditos fiscales determinados, respecto de los cuales no se haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, deberán acudir a la Dirección de Determinación de Créditos y Obligaciones Fiscales sita en Viaducto Río de la Piedad 515 piso 6, Colonia Granjas México, C.P.08400, Alcaldía Iztacalco.

Para cualquier duda o aclaración con respecto a los trámites antes mencionados, el contribuyente podrá resolverlas en el teléfono “CONTRIBUTEL” 55-55-88-33-88 o, en su caso, en la página electrónica de la Secretaría disponible en www.finanzas.cdmx.gob.mx

OCTAVO.- La autoridad fiscal se reservará sus facultades de comprobación respecto de las diferencias que se detecten con posterioridad a la aplicación de los beneficios fiscales contemplados en el presente Acuerdo.

NOVENO.- Conforme a lo establecido en el artículo 297 del Código, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en el presente instrumento con cualquier otro beneficio de los establecidos en el Código, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código.

DÉCIMO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere el presente Acuerdo, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, cuando se hubiese otorgado alguno de los beneficios contemplados en el presente Acuerdo a petición del contribuyente, y éste promueva algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente, se dejarán sin efectos los beneficios otorgados.

Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en este instrumento y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcialmente, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO.- Los beneficios que se confieren en el presente Acuerdo no otorgan a los interesados el derecho a devolución o compensación alguna.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios previstos en el presente Acuerdo dentro de su vigencia, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

DÉCIMO TERCERO.- La Tesorería de la Ciudad de México instrumentará lo necesario para autorizar el subsidio, que en su caso proceda, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO.- La interpretación del presente instrumento para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Los beneficios que se otorgan en el presente Acuerdo surtirán sus efectos a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2021, a excepción de lo establecido en el numeral **CUARTO**, cuya vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2021.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 15 días del mes de enero de 2021.-**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR .- FIRMA.**

ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL POR EL QUE SE OTORGAN SUBSIDIOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° párrafo séptimo, 31 fracción IV y 122 apartado A bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° numerales 4 y 5, 3° numerales 2 inciso b) y 3, 7° apartado A numeral 1, 9° apartado E numeral 1, 21 apartados A numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 8 y B numerales 1 y 4, 23 numeral 2 incisos b) y f), 32 apartados A numeral 1 y C numeral 1 incisos a), b), p) y q) así como 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 7° párrafo primero, 10 fracciones II, IV, XXI y XXII, 11 fracción I, 16 fracción II, 20 fracción V, 21 párrafo primero y 27 fracciones III, VIII, XIX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6°, 7° fracciones I, II y III, 8°, 9° fracción I, 126, 127, 128, 129 y 130 del Código Fiscal de la Ciudad de México; QUINTO transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado el 21 de diciembre de 2020 en el Órgano de difusión local; 123 y 125 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como 2°, 7° fracción II y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ciudad de México, como entidad federativa, goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa. Asimismo, en su artículo 31 fracción IV dispone como obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. De igual forma, el artículo 4° establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

Que el artículo 9° apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades. Por otra parte, el artículo 21 establece que la Hacienda Pública de la Ciudad se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad de México establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda. Asimismo, dispone que la generalidad, sustentabilidad, honradez, proporcionalidad, equidad, efectividad, austeridad, certidumbre, transparencia y rendición de cuentas, son los principios que rigen a la Hacienda Pública de la Ciudad.

Que de conformidad con el artículo 23 numeral 2 inciso f) de la multicitada Constitución local, es deber de las personas en la Ciudad de México contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, garantizarán el derecho a la Buena Administración Pública y se regirán bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 del Código Fiscal de la Ciudad de México, están obligadas al pago del Impuesto Predial las personas físicas y morales que sean propietarias del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero. Los poseedores también estarán obligados al pago del Impuesto Predial por los inmuebles que posean, cuando no se conozca al propietario o el derecho de propiedad sea controvertible.

Que en términos de los artículos 123 y 125 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios que otorgue la Ciudad de México, a través de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, con cargo al Presupuesto de Egresos, se sustentarán en Acuerdos de Carácter General que se publicarán en el Órgano de difusión local.

Que el 21 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, estableciendo en su artículo

QUINTO Transitorio que la persona titular de la Jefatura de Gobierno deberá emitir a más tardar el 15 de enero de 2021, el programa general de subsidios al Impuesto Predial a que se refiere el artículo 130 del Código Fiscal de la Ciudad, señalando además, que el mencionado programa deberá contener de forma clara y precisa los requisitos y circunstancias particulares que deben cumplir los contribuyentes para acceder a los beneficios fiscales y que dicho subsidio se otorgará a partir del 1° de enero de 2021.

Que de igual forma, el citado programa deberá incluir un subsidio al Impuesto Predial para los contribuyentes que se ubiquen en el supuesto a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 127 del Código Fiscal local, a fin de que se subsidie la diferencia que exista entre el Impuesto determinado conforme a valor de mercado y aquel que corresponda conforme al valor catastral mencionado en los párrafos segundo y quinto del mismo artículo 127.

Que los rangos materia del presente Acuerdo referidos en el artículo 130 del multicitado Código, al ser los más bajos, son susceptibles de recibir beneficios fiscales que permitan reforzar el derecho a la vivienda.

Que el presente beneficio fiscal se otorga con el propósito de apoyar la economía de los capitalinos a fin de disminuir las desigualdades, bajo políticas de austeridad y responsabilidad, particularmente para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales.

Que se considera conveniente apoyar a los contribuyentes en el pago del Impuesto Predial de los inmuebles de uso habitacional o mixto, así como los que realicen operaciones de compraventa o adquieran nuevas construcciones, a fin de que no se afecte en forma excesiva su capacidad económica; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL POR EL QUE SE OTORGAN SUBSIDIOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto apoyar, en términos del numeral **SEGUNDO**, en el pago del Impuesto Predial (en adelante Impuesto) a los contribuyentes que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Que cuenten con inmuebles de uso habitacional o uso mixto cuyo valor catastral se encuentre dentro de los rangos A, B, C y D de la tarifa prevista en la fracción I del artículo 130 del Código Fiscal de la Ciudad de México (en adelante Código);
- b) Que cuenten con inmuebles de uso habitacional o mixto cuyo valor catastral se encuentre comprendido en los rangos E, F y G de la tarifa prevista en la fracción I del artículo 130 del Código; y
- c) Realicen operaciones de compraventa de inmuebles y adquieran nuevas construcciones en términos del artículo 127, párrafo cuarto del Código.

SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en el numeral **PRIMERO** se otorgan los subsidios fiscales que a continuación se indican:

a) Para el pago del Impuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que resulte a cargo de los propietarios o poseedores de los inmuebles de uso habitacional o mixto cuyo valor catastral se encuentre comprendido en los rangos A, B, C y D de la tarifa prevista en la fracción I del artículo 130 del Código, de acuerdo con las cuotas que a continuación se mencionan:

Rango	Cuota de Subsidio
A	\$52.00
B	\$61.00
C	\$73.00
D	\$88.00

b) Para el pago del Impuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que resulte a cargo de los propietarios o poseedores de los inmuebles de uso habitacional o mixto cuyo valor catastral se encuentre comprendido en los rangos E, F y G de la tarifa prevista en la fracción I del artículo 130 del Código, de acuerdo con el porcentaje que a continuación se menciona:

Rango	Porcentaje de Subsidio
E	50%
F	35%
G	25%

c) Para los contribuyentes que se ubiquen en el supuesto previsto en el párrafo cuarto del artículo 127 del Código, tendrán derecho a un subsidio en el pago del Impuesto, equivalente a la diferencia que exista entre el Impuesto determinado conforme a valor de mercado que resulte del avalúo a que se refiere la fracción III del artículo 116 del Código, presentado por el contribuyente y aquel que corresponda conforme al valor catastral establecido en los párrafos segundo y quinto del mencionado artículo 127.

TERCERO.- En el caso de inmuebles de uso mixto, la aplicación de los subsidios previstos en el numeral **SEGUNDO** de este Acuerdo, estará a lo siguiente:

I. Se aplicará a la parte proporcional del Impuesto determinado que corresponda al valor de suelo y construcción del uso habitacional objeto de dicho subsidio; y

II. Para determinar el porcentaje de subsidio se tomará como referencia el valor total del inmueble de que se trate.

CUARTO.- El valor del inmueble que se considerará para los efectos de la determinación del Impuesto será el registrado en el padrón fiscal con el cual la autoridad emite la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta).

QUINTO.- Para el caso de los inmuebles de uso habitacional o uso mixto cuyo valor catastral se encuentre comprendido en los rangos A, B, C, D, E, F y G, así como aquellos que se ubiquen en el supuesto previsto en el inciso c) de los numerales **PRIMERO** y **SEGUNDO** de este Acuerdo, la autoridad fiscal emitirá la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta), en la cual se incluirá el subsidio correspondiente, por lo que podrán realizar el pago sin necesidad de presentar requisitos adicionales.

En caso de no contar con la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta), el contribuyente podrá realizar su pago mediante el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería, previa obtención de su línea de captura que incluye el subsidio respectivo, a través de los siguientes medios:

a) En la página de internet de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, disponible en www.finanzas.cdmx.gob.mx

b) A través de los Centros de Servicio de Tesorería o Kioscos de la Tesorería de la Ciudad de México; o

c) Acudiendo directamente a las oficinas de las Administraciones Tributarias o Auxiliares de la Tesorería de la Ciudad de México.

SEXTO.- Los propietarios de inmuebles de uso habitacional o mixto que se localicen en el perímetro A del Centro Histórico deberán solicitar la constancia respectiva ante la Autoridad del Centro Histórico, ubicada en Calle República de Argentina No 8, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, teléfonos 55-57-04-82-00 y 55-57-89-22-98; con la que acredite que el inmueble es de uso habitacional o mixto.

Una vez obtenida la constancia a que se refiere el párrafo anterior, los contribuyentes podrán emitir en la liga <http://innovacion.finanzas.cdmx.gob.mx/BeneficiosFiscales/acceso/accesoPerimetros> el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería en el cual se verá reflejado el beneficio correspondiente, para tal efecto, deberán ingresar en el Sistema de Reducciones, el número de folio de la constancia que se expida a su favor y el número de cuenta catastral.

SÉPTIMO.- Conforme a lo establecido en el artículo 297 del Código, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en el presente Acuerdo con cualquier otro beneficio de los establecidos en el mismo Código respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal, salvo cuando se trate de la reducción prevista en el párrafo segundo del artículo 131 del Código.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código.

OCTAVO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere el presente Acuerdo, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, cuando se hubiese otorgado alguno de los beneficios contemplados en el presente Acuerdo a petición del contribuyente, y éste promueva algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente, se dejarán sin efectos los beneficios otorgados.

Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en este instrumento y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcialmente, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Por lo que el presente Acuerdo no limita las facultades de verificación y comprobación de la autoridad fiscal.

NOVENO.- Los beneficios que se confieren en el presente Acuerdo no otorgan a los interesados el derecho a devolución o compensación alguna.

DÉCIMO.- Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los subsidios previstos en el presente Acuerdo dentro de su vigencia, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

DÉCIMO PRIMERO.- La Tesorería de la Ciudad de México instrumentará lo necesario para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO.- La interpretación del presente instrumento, para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Los beneficios que se otorgan en el presente Acuerdo surtirán efectos a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 15 días del mes de enero de 2021.-**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR .-FIRMA.**

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44 fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en los artículos 122 apartado A Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° numerales 4 y 5, 3° numeral 2 incisos a) y b), 5° apartado A numerales 1 y 3, 7° apartado A numeral 1, 21 apartados A numerales 1, 2, 4 y 5 y B numerales 1 y 4, 23 numeral 2 inciso f), 32 apartado C numeral 1 incisos a), b), p) y q) y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 7° párrafo primero, 10 fracciones II, IV, XXI y XXII, 12, 16 fracción II, 18 párrafo primero, 20 fracciones V y XXV, 21 párrafo primero y 27 fracciones III, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6°, 7° fracciones I, II y III, 9° fracción I, 11, 126 y 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 2°, 7° fracción II y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que en términos del artículo 23, numeral 2, inciso f), de la Constitución Política de la Ciudad de México, son deberes de las personas de la Ciudad contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que de conformidad con el artículo 126 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código, están obligadas al pago del Impuesto Predial las personas físicas y las morales que sean propietarias o poseedoras del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero.

Que la dinámica inmobiliaria de la Ciudad de México ha revalorado de manera significativa amplias zonas de la misma, con las cuales han quedado afectados diversos grupos en situación de vulnerabilidad a los cuales corresponde la atención específica del Gobierno de la Ciudad ante las dificultades que enfrentan para ajustarse a las variaciones del mercado frente la expectativa de desaceleración económica.

Que con el fin de coadyuvar en las acciones prioritarias de la Administración Pública de la Ciudad de México, como lo es salvaguardar a los grupos más vulnerables de la población en la Ciudad, los cuales por su situación se encuentran en condiciones de desventaja económica, como son los jubilados, pensionados, personas de la tercera edad sin ingresos fijos y escasos recursos, así como las viudas y huérfanos pensionados, que si bien a lo largo de su vida han forjado un patrimonio que excede los límites de acceso a los apoyos ya existentes, hoy no cuentan con ingresos suficientes para afrontar completamente las cargas fiscales de sus inmuebles, por lo cual se considera necesario apoyarlos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y por ende, no se afecte su capacidad económica.

Que con fecha 31 de diciembre de 2008, 19 de enero de 2010, 25 de enero de 2011, 11 de enero de 2012, 10 de enero de 2013, 15 de enero de 2014, 31 de diciembre de 2014, 15 de enero de 2016 en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, y posteriormente el 11 de enero de 2017, 15 de enero de 2018, 15 de enero de 2019 y 31 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicaron las Resoluciones de Carácter General mediante las cuales se condonó parcialmente el pago del Impuesto Predial, así como los accesorios que se generaron respecto del mismo, estos, correspondientes a los ejercicios fiscales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, respectivamente.

Que en atención a lo dispuesto por la fracción I del artículo 44 del Código se faculta a la Jefa de Gobierno, para emitir resoluciones de carácter general, mediante las cuales se condone o exima total o parcialmente el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad, que en el presente caso se traduce en la difícil situación económica por la que atraviesa esta capital por lo cual al condonar parcialmente el pago del Impuesto Predial se implementan acciones para disminuir la afectación en el ingreso familiar, el desarrollo económico y se apoya a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

PRIMERO. La presente Resolución tiene por objeto condonar parcialmente el pago del Impuesto Predial que se indica en el numeral **SEGUNDO**, a las personas que sean propietarias del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, en viviendas de uso habitacional, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero, ubicadas en esta Ciudad y que a continuación se señalan:

- a) Jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, así como las viudas y huérfanos pensionados, y
- b) Personas mayores sin ingresos fijos y de escasos recursos.

SEGUNDO. Se condona a las personas referidas en el numeral **PRIMERO** el 30% del Impuesto Predial que se indica en las Propuestas de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta), que emite la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021; así como los accesorios que se generen respecto del mismo.

TERCERO. Los beneficios de la presente Resolución deberán tramitarse ante cualquier Administración Tributaria o Administración Auxiliar y para tal efecto los contribuyentes presentarán, a más tardar el 31 de diciembre de 2021, en original y copia para su cotejo, lo siguiente:

1. La Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta) correspondiente al Impuesto Predial, por el ejercicio fiscal 2021, donde conste el nombre de la persona propietaria.
2. La Clave Única de Registro de Población (CURP).

Aún cuando el contribuyente sea propietario de más de un inmueble, la condonación sólo se aplicará respecto del inmueble de uso habitacional que habite (para acreditar que habita dicho inmueble deberá estar registrado con el carácter de propietario del mismo en el Sistema relativo al Impuesto Predial coincidiendo con el nombre que aparece en la identificación oficial con fotografía o credencial de pensionado o jubilado o en el talón de pago de pensión respecto del cual se aplicará única y exclusivamente la condonación; así como en el comprobante de domicilio).

3. Identificación oficial vigente con fotografía, pudiendo presentar cualquiera de las siguientes:

- a) Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral.
- b) Pasaporte.
- c) Cédula profesional.

Para el caso de extranjeros, cualquier documento con el que acredite su estadía legal en el país.

4. Cualquiera de los siguientes comprobantes de domicilio, siempre y cuando se encuentren a nombre del contribuyente y el domicilio corresponda al inmueble que habita, respecto del cual se aplicará únicamente el beneficio fiscal:

- a) Recibo de pago de luz.
- b) Recibo de telefonía fija.
- c) Recibo de gas.
- d) Estado de cuenta bancario.
- e) Estado de cuenta de casa comercial.

- f) Boleta para el pago de Derechos por el Suministro de Agua.
- g) Declaración de valor catastral y pago del Impuesto Predial (boleta).
- h) Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral (IFE o INE).

La antigüedad de dichos comprobantes no deberá ser mayor a seis meses, salvo lo dispuesto en los incisos g) y h) que anteceden.

5. Tratándose de personas adultas mayores sin ingresos fijos y de escasos recursos, podrán acreditar su edad con cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales con fotografía vigentes:

- a) Credencial expedida por el Instituto Nacional de la Senectud (INSEN).
- b) Credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
- c) Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral.
- d) Pasaporte.
- e) Cédula profesional.

Para el caso de personas extranjeras, cualquier documento con el que acredite su estadía legal en el país.

6. Tratándose de pensionados o jubilados y viudas o huérfanos pensionados, acreditarán su condición con credencial de pensionado o jubilado de cualquiera de los siguientes sistemas de pensiones:

- a) Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b) Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- c) Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.
- d) Petróleos Mexicanos.
- e) Comisión Federal de Electricidad.
- f) Ferrocarriles Nacionales de México.
- g) Asociación Nacional de Actores.
- h) Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
- i) Nacional Financiera, S.N.C.
- j) Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México.
- k) Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México.
- l) Cualquier otro que se constituya conforme al artículo 277 de la Ley Federal del Trabajo.

7. Llenar el Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad, en el que señale:

- a) Que no tiene ingresos fijos y es de escasos recursos (adultos mayores);

- b) Que no otorga el uso o goce temporal del inmueble que habita, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad;
- c) Que no ha interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o en su caso, que se ha desistido del o los juicios o medios de defensa que interpuso en contra de los mencionados, para ello se debe anexar copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia, así como del acuerdo recaído al mismo, y
- d) Que el beneficio que solicita es única y exclusivamente sobre el inmueble de uso habitacional que habita.

8. Realizar el pago de la contribución a que se refiere la presente Resolución a través de cualquiera de los medios y formas que establece el Código.

Para el caso de aquellos contribuyentes que se adhirieron al Programa General de Regularización Fiscal por el que se otorgan facilidades administrativas a los contribuyentes que se indican, publicado el 02 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como aquellos registrados en el Programa de Beneficios Fiscales en el Impuesto Predial y que para efectos del ejercicio fiscal 2021 acreditaron contar con los requisitos necesarios para ser acreedores al beneficio fiscal al que se refiere la presente Resolución, no será necesario que se presenten en las oficinas de las Administraciones Tributarias o Administraciones Auxiliares, ya que el beneficio se verá reflejado en su boleta predial con la cual podrán pagar en cualquiera de las Administraciones Auxiliares de Tesorería, o en caso de no contar con la boleta, podrán obtener su formato con línea de captura en la página web de la Secretaría Administración y Finanzas: www.finanzas.cdmx.gob.mx a través del cual podrán realizar su pago con el beneficio incluido.

CUARTO. No será aplicable la condonación a que hace referencia la presente Resolución tratándose de copropiedad, salvo en los siguientes casos:

- a) Cuando todos los copropietarios del inmueble de que se trate reúnan los requisitos establecidos en esta Resolución, o
- b) Cuando exista asignación de cuenta predial individual a una parte del inmueble de uso habitacional en copropiedad, por pertenecer exclusivamente esa cuenta, es decir, al copropietario que solicita el beneficio, siempre y cuando este reúna los requisitos dispuestos en el numeral **TERCERO** de esta Resolución, en cuyo caso, solo respecto de esa cuenta predial individual, se aplicará la condonación.

QUINTO. Tratándose de adultos mayores sin ingresos fijos y de escasos recursos o viudas pensionadas cuyo cónyuge fallecido aparezca en el padrón del Impuesto Predial como propietario del inmueble de uso habitacional, respecto del cual se solicita la condonación, solo podrá aplicarse cuando se acredite que dicho bien fue objeto de adjudicación total en la sucesión respectiva al cónyuge supérstite (viuda), debiéndolo acreditar con sentencia de partición o adjudicación dictada en el juicio sucesorio y acuerdo por el que queda firme la misma, o escritura pública en copia certificada.

SEXTO. Quienes soliciten y se acojan a la condonación establecida en esta Resolución y que promuevan algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcialmente, con el propósito de gozar indebidamente de dicho beneficio, quedará sin efectos el mismo que se le hubiere otorgado en relación al adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Por lo que esta Resolución no limita las facultades de verificación y comprobación de la autoridad fiscal.

SÉPTIMO. Cuando se haya controvertido la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes promoviendo o interponiendo algún medio de defensa ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes, a fin de que los contribuyentes puedan obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, tendrán que desistirse de los medios de defensa que hayan promovido o interpuesto, y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito y del acuerdo recaído al mismo, en el cual conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código.

OCTAVO. Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en el presente instrumento con cualquier otro beneficio de los indicados en el Código, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal, salvo cuando se trate de la reducción por pago anticipado contemplada en el artículo 131, párrafo segundo del Código.

NOVENO. El beneficio que se confiere en la presente Resolución no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

DÉCIMO. La Tesorería de la Ciudad de México instrumentará lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

DÉCIMO PRIMERO. La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Los beneficios que otorga la presente Resolución surtirán efectos a partir del día 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 15 días del mes de enero de 2021.-**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR .- FIRMA.**

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Vannesa Bohórquez López, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1 y 3 y, 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracciones I, V, IX, y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8 y 24 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “PROMOTORES CULTURALES CIUDAD DE MÉXICO 2021”

a) Dependencia responsable de la ejecución del Programa:

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

* Unidades administrativas responsables de la operación del programa:

Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.- Coordinación del programa;

Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario.- Seguimiento, verificación, supervisión y control de la operación del programa, y

Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios.- Operación directa del programa.

b) Diagnóstico

El Programa Social “Promotores Culturales Ciudad de México” comenzó en el año 2019 y es de resaltar que fue la primera vez que se implementó un programa de esa naturaleza en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. Dado que ese fue su primer año, los resultados de la evaluación interna publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de octubre de 2020, muestra nuestra línea base para poder analizar la importancia lograda durante ese año.

El programa propuso contribuir a garantizar el derecho al acceso a la cultura, facilitando que el grueso de la población tuviera acceso a servicios culturales variados, de calidad y que respondiera a los intereses comunitarios. A través de acciones culturales, se buscó promover y construir con la comunidad espacios de diálogo crítico y reflexivo. Es decir que, a través de actividades culturales, se propició el diálogo intracomunitario e intercomunitario que contribuyó a la inclusión, participación y sensibilización de sus miembros sobre temas que afectan a las diferentes comunidades de la ciudad.

Las actividades artísticas y culturales, además del goce estético que les es propio, son herramientas para abordar temas como discriminación, equidad de género, violencia hacia las mujeres, derechos sexuales y reproductivos, derechos culturales, inclusión de personas con discapacidad, adultos mayores en situación de abandono, cultura de paz. En suma, el Programa Social buscó acercar los servicios culturales a las colonias, barrios y pueblos que se encuentran marginados de este tipo de servicios.

Un aspecto por destacar en la operación del programa es la articulación con otros programas, tal es el caso del proyecto PILARES (Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes) donde se tuvo incidencia directa en la realización de actividades culturales lo que reflejó la flexibilidad del programa para adaptarse a las necesidades de la comunidad, incorporándose a espacios ya establecidos, lo importante, es la vinculación con otros programas que trabajan en la comunidad.

También durante 2019 hubo una serie de actividades conjuntas con la Estrategia 333 en la participación en asambleas comunitarias y la priorización de acciones de gobierno, contó con la participación del componente cultural a través de los promotores comunitarios, que son de la propia comunidad. De igual forma el programa Sendero Seguro donde se organiza la pinta de murales y el proyecto Lunes por la Educación donde se promueve la lectura, contaron con su componente de cultura.

De acuerdo con la Matriz de Indicadores (MIR) del Programa, para el objetivo de ofrecer a 41,000 ciudadanos servicios culturales en zonas de la ciudad con Índice de Desarrollo Bajo y muy Bajo, la meta propuesta fue: Alcanzar el 100% de atención de los 41,000 ciudadanos a los que se dirigirá el programa. Dicha meta fue ampliamente superada alcanzando a más de 200,000 ciudadanos, cifra que equivale a la superación de la meta en 5 veces más de lo estimado. Al ser el primer año de operación del programa dicho resultado es lógico ya que se carecía de línea base.

Un aspecto destacable que permitió ampliar significativamente la meta fue el trabajo concurrente con el Proyecto PILARES y las actividades de lectura en escuelas. Entre ambos se logró casi 100 mil beneficiarios participantes en actividades culturales, aprovechando los espacios físicos de ambos proyectos. De igual forma, el establecer vínculos con diversas instituciones públicas para utilizar sus espacios físicos en actividades culturales permitió la participación de más de 36 mil beneficiarios. Así, 135 mil beneficiarios fueron gracias a la vinculación institucional que permitió duplicar la cobertura y el acceso de los beneficiarios a la cultura.

No obstante, el resultado mediante los mecanismos inicialmente previstos, superó significativamente la meta esperada llegando a 102 mil beneficiarios, aun sin el apoyo interinstitucional. Esto se debe en buena medida a la iniciativa y convicción de los promotores culturales que de manera comprometida realizaron actividades culturales en diversos espacios abiertos como plazas, deportivos, mercados, paradas de autobús, el metro, bajo puentes y en la calle misma; en este mecanismo que acerca directamente la cultura a los ciudadanos, participaron 40,794 beneficiarios registrados, es decir casi la totalidad de la meta programada.

En cuanto a los mecanismos previstos para promover la cultura buscando espacios comunitarios exclusivos para ello, se superó igualmente la meta llegando a 61,417 beneficiarios, es decir, 50% más de lo programado; en los centros culturales y comunitarios se atendió a más de 10 mil personas. Otros espacios utilizados fueron casas o instituciones especializadas en grupos prioritarios (adultos mayores, mujeres y jóvenes), donde se atendieron a 12,436 personas. En conjunto los espacios comunitarios y los especializados en población prioritaria atendieron a poco menos de 22 mil personas.

Los restantes 39,323 beneficiarios fueron atendidos con los mecanismos de espacios culturales, Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Asistencia Privada (IAP), fundaciones, libroclub, museos, entre otros. Esto significa que, mediante los mecanismos que acercan los servicios culturales a las colonias, barrios y pueblos, previstos mediante el aprovechamiento de espacios culturales existentes y a la cooperación de la propia población (particulares, OSC, IAP, cineclub y libroclub) se estuvo muy cerca de la meta planteada. El éxito se debió a la incorporación y aprovechamiento de los Centros de Integración Juvenil, a los propios espacios comunitarios locales o ejidales que duplicaron la meta y ampliamente al trabajo cooperativo con el Proyecto PILARES y la lectura en las escuelas.

Cabe mencionar que la atención a mujeres, adultos mayores y jóvenes no fue la única forma de atender prioritariamente a dichos grupos, por ejemplo, las medidas afirmativas en materia de género derivaron en que se atendieron a casi 140 mil mujeres, es decir lo que equivale al 59% del total de beneficiarios; asimismo asistieron más de 3,400 personas con discapacidad, la mayoría mujeres y casi 1,000 personas hablantes de lengua indígena. El caso de la atención a jóvenes de Centros de Integración Juvenil fue una estrategia que permitió que esta población pueda acceder al arte y cultura como alternativas para estimular y potenciar sus emociones.

En el análisis de la MIR, el objetivo del “Componente” es la desagregación de las actividades propuestas en el “Propósito”. Así se desagregan las 6,700 sesiones, en 3,300 de lectura, mismo número para las sesiones de cine y solo se habían programado 100 transformaciones colaborativas. Estas últimas son más complejas por lograr procesos participativos, organizativos y sostenidos por las propias colonias, barrios y pueblos, con resultados destacables, por lo que se debe analizar por cada herramienta cultural.

Como se puede observar en todas las herramientas culturales, se superó ampliamente la meta programada, ello se debe a la estrategia de vinculación con PILARES y con las escuelas públicas para la realización de actividades, un logro importante alcanzado en el marco de operación del programa. En ambos casos se insertaron servicios culturales, ocupando los espacios existentes. Esto es un logro significativo ya que, pese a las restricciones presupuestarias, la cultura estuvo presente en las colonias, barrios y pueblos donde hay presencia de PILARES. Para el caso de las escuelas se realizaron actividades de lectura, con un enfoque que no fuera el de la tarea obligatoria tradicional, sino de narraciones atractivas a partir de promotores con habilidades de sensibilización y especialidad en la lectura narrativa.

La expectativa de la estrategia de aprovechar los espacios de la comunidad en materia de cine apenas alcanzaría el 59%, incluso aun dirigiéndose a instituciones especializadas en población prioritaria no se superarían las 2,500 sesiones (76%) ello debido a que la actividad de cine implica equipamiento con costo y no está disponible en los espacios comunitarios propios de los habitantes y los promotores no cuentan con el equipo para ello. No obstante, la meta fue ampliamente superada gracias al aprovechamiento de espacios con infraestructura institucional, más de 1,000 sesiones fueron dadas en instituciones públicas, 691 en escuelas y casi 2,000 en PILARES. Así, para este instrumento fue fundamental contar con un espacio utilizando solo un equipo para dar múltiples sesiones. Estas casi 12,000 sesiones se dieron en 95 PILARES (que para enero del 2020 representaban el 100%), lo que requirió de mucho menos equipo y se pudo atender a casi 2,000 personas.

Así se puede concluir que, 1) El CINECLUB se puede ofertar en espacios fijos como PILARES para reducir las necesidades de equipo y, 2) De querer acercarse a las colonias directamente, se requiere dotar a los promotores de equipo o que estos sean parte del requisito para quien maneje esta herramienta cultural.

En contraste con la herramienta cultural de lectura con los mecanismos previstos por el programa más el aprovechamiento de los espacios abiertos se superó la meta, logrando 3,782 sesiones sin ningún apoyo institucional, es decir que la meta estaba bien planeada, lográndose cubrir mediante los espacios comunitarios y los propios espacios abiertos que aprovecharon los promotores; si a ello se suma la lectura en instituciones que atienden a grupos prioritarios se practicaron 1,145 sesiones más, lo que significa que con esos 3 tipos de espacios se llegó casi a las 5 mil sesiones.

Cabe señalar en cuanto a PILARES, las escuelas y otros espacios institucionales que también fue un mecanismo que prácticamente duplicó la cantidad (4,593); sin embargo, su importancia relativa fue menor que en el caso de los cines, ya que las sesiones en las escuelas (1,260), en PILARES (1,786) y en la suma del resto de las instituciones (1,547) por sí mismos, fueron superiores a las sesiones en espacios abiertos (1,814) y a los espacios concertados con la propia comunidad (1,968). Así, en esta herramienta los mecanismos previstos por el programa fueron de amplia cobertura y eficaces y los espacios derivados de las vinculaciones duplicarán la capacidad que el propio programa ya tenía.

Mención aparte merecen los resultados de la herramienta cultural “Transformaciones colaborativas” puesto que requieren de grupos sociales organizados (células) y de la intervención participativa y activa de los beneficiarios. Cada célula debía realizar 10 actividades, por ello es por lo que se programaron solo 100 actividades de este tipo por la complejidad que representa, no obstante, en este caso, el logro fue significativo llegando a 1,774 actividades. La meta fue superada con los mecanismos y espacios tradicionales (168), incluso muchas acciones también se desarrollaron en espacios abiertos (415) donde se realizaron transformaciones colaborativas.

Cabe destacar que esta herramienta se implementó en espacios de grupos prioritarios (adultos mayores, mujeres y jóvenes) con 120 actividades. Sin embargo, este mecanismo tuvo su mejor espacio en los PILARES donde se desarrollaron 737 actividades y en las escuelas (algunas de nivel superior). Así dada la complejidad de la herramienta, si bien el programa por sí solo logró más de 500 actividades superando por mucho la meta, el espacio más propicio para el desarrollo de este grupo organizado (células) fue en los PILARES, como un espacio permanente que facilita la instrumentación de dicha herramienta.

Derivado de los resultados del 2019 el Programa Social tuvo cambios significativos en el aspecto de metas para el 2020 ya con una línea base fija se pudieron resaltar las actividades que eran posibles realizar en las comunidades; sin embargo, para dicho año y derivado de la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-Cov 2, el Programa Social “Promotores Culturales Ciudad de México 2020” se adaptó al uso de plataformas digitales, por lo que desarrolló nuevas estrategias de interacción digital con las comunidades, instituciones educativas, organizaciones sociales, entre otros agentes.

Por lo anterior, en esta emisión el Programa Social se desarrollará a través de medios físicos (presenciales) y digitales (a distancia) en plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, los primeros de ellos focalizados principalmente en los PILARES y en las unidades territoriales inscritas en la Estrategia 333; sin embargo, los segundos derivados de su propia naturaleza generan la posibilidad de volver asequible la cultura comunitaria para toda la población interesada de la Ciudad de México

c) Objetivos y alcances

Objetivo

Brindar servicios culturales a través de la generación de espacios de diálogo para contribuir al ejercicio del derecho a la cultura de la población de la Ciudad de México que habita en las 333 colonias, barrios y pueblos que concentran los índices más altos de pobreza, marginación y actividad delictiva a través de la realización de actividades culturales comunitarias, asimismo se dará acompañamiento a proyectos culturales de iniciativa ciudadana y acciones creativas en los PILARES. Con ello se buscará contribuir a la disminución de las brechas de desigualdad social que existen en las zonas de atención prioritaria.

La estrategia empleada por el Programa Social será la transferencia económica a personas facilitadoras de servicios, quienes realizarán actividades tendientes a buscar que la oferta de servicios culturales (sesiones de libro club, cine club, patrimonio o transformaciones colaborativas, entre otras), llegue a las personas usuarias, de conformidad con la programación cultural de la Ciudad de México, en el entendido de que la población a quien se dirige el Programa Social es preferentemente a aquella que se encuentra localizada en zonas con índice de desarrollo socioeconómico bajo y muy bajo en cada una de las alcaldías de la Ciudad de México; máxime que dadas las condiciones por las que atraviesa la población mundial, derivado de la pandemia por el SARS-Cov 2, esto se ha traducido en un confinamiento prolongado, generando una limitación en el acceso a la cultura y la expresión de la misma en los distintos espacios físicos comunes que la ciudadanía destinaba para tal efecto, obligando a una parte de dicha población a trasladarse a los medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas, medios audiovisuales y similares, generando una latente necesidad de entretenimiento, por lo que el Programa Social es óptimo para satisfacer dicha necesidad a través de contenidos culturales comunitarios de calidad y accesibles a toda la población interesada de la Ciudad de México.

Alcances.

1. Atender a 1,100 facilitadores de servicios culturales, dando como resultado una cobertura de 335,000 usuarios finales beneficiarios.
2. Incidir en 335,000 habitantes (usuarios finales) pertenecientes a distintos grupos sociales de edades, género, origen étnico y de localización territorial que se encuentran dentro de la Ciudad de México, quienes acudirán a las actividades desarrolladas por Promotores Culturales Ciudad de México, a través de sus proyectos.
3. Beneficiar preferentemente a las colonias con mayor índice de vulnerabilidad en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, población que reside preferentemente en las unidades territoriales y colonias que cuentan con índices de desarrollo social muy bajo, lo cual se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 11, "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el que se establecen grupos de atención prioritaria, el cual reconoce, como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.
4. Atender a pobladores de la Ciudad de México de diversas edades, niñas, niños, jóvenes, y personas adultas mayores con poco acceso a las acciones y bienes culturales. Partiendo de la población total de la Ciudad de México que es 8,851,080 se tiene que el 30.6% se encuentra en situación de pobreza, de acuerdo con los datos del Informe Anual sobre la Situación de la Pobreza y Rezago Social, 2020 que emite la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, lo que equivale a 2,708,430 personas, por tanto, para el cálculo de la población potencial se tomará como base esta cifra.

5. Dadas las características actuales derivadas de las nuevas estrategias implementadas a partir de la emergencia sanitaria incluyendo la modalidad de actividades sociodigitales se estima que para el año 2021 podrán realizarse en el marco del programa social 30,960 actividades en total.

d) Metas Físicas

La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2021 es de 1,029,203 personas que corresponden a la población objetivo y la cobertura que se pretende alcanzar en el mismo ejercicio es de aproximadamente 335,000 usuarios finales, a través de la asignación de apoyos económicos a 1,100 facilitadores de servicios culturales, para que realicen proyectos de desarrollo cultural o proyectos de activación cultural comunitaria, de los cuales 35 son Coordinadores "A", 146 Coordinadores "B", 745 Promotores Culturales "A" y 174 Promotores Culturales "B".

e) Programación Presupuestal

Monto total autorizado:

El Programa tiene un presupuesto total autorizado de: **\$162,000,000.00** (Ciento sesenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Forma de erogar el presupuesto:

CATEGORÍA	MONTO UNITARIO POR MES POR PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS	MONTO UNITARIO ANUAL DEL APOYO ECONÓMICO ASIGNADO POR PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS
Coordinador "A"	\$ 18,000.00	\$216,000.00 (doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2021 y una ministración de 18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.
Coordinador "B"	\$ 15,000.00	\$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2021 y una ministración de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.
Promotor cultural "A"	\$ 12,000.00	\$144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2021 y una ministración de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.
Promotor cultural "B"	\$ 10,000.00	\$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2021 y una ministración de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.

Otras consideraciones

Monto unitario por persona facilitadora de servicios

Los apoyos económicos a las personas facilitadoras de servicios serán entregados de la siguiente forma:

A. 35 Coordinadores “A” de: **\$216,000.00** (doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en once ministraciones mensuales de **\$18,000.00** (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2021 y una ministración de **18,000.00** (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.

B. 146 Coordinadores “B” de: **\$180,000.00** (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en once ministraciones mensuales de **\$15,000.00** (quince mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2021 y una ministración de **\$15,000.00** (quince mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.

C. 745 Promotores culturales “A” de: **\$144,000.00** (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de **\$12,000.00** (doce mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2021 y una ministración de **\$12,000.00** (doce mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.

D. 174 Promotores culturales “B” de: **\$120,000.00** (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de **\$10,000.00** (diez mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2021 y una ministración de enero de **\$10,000.00** (diez mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.

Otras consideraciones

La entrega del apoyo económico se hará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

El apoyo económico que se entrega a la persona facilitadora de servicios tiene como finalidad el contribuir de manera directa e indirecta en el acceso del ejercicio al derecho a la cultura de la población de la Ciudad de México.

f) Requisitos y procedimientos de acceso

El acceso al Programa Social, se llevará a cabo de acuerdo con la presente convocatoria.

1. Requisitos de acceso

1.1 Personas facilitadores de servicios

- a. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria le permita formar parte del Programa;
- b. Tener como mínimo dieciocho años cumplidos a la fecha de publicación de la Convocatoria;
- c. Ser residente de la Ciudad de México;
- d. CURP;
- e. No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar;
- f. Síntesis curricular en no más de tres cuartillas;

- g. Carta de exposición de motivos de no más de una cuartilla
- h. No ser estudiante ni estar en proceso en titulación;
- i. Disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares;
- j. Correo electrónico, mismo que será considerado como el medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal;
- k. Contar con experiencia afín que requiera la categoría en la que participe, o estar interesado en realizar las actividades señaladas por la categoría en la que participe;
- l. Contar con disponibilidad de horario de tiempo completo y de traslado a cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México;
- m. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no trabajar bajo régimen laboral alguno, en Gobierno Federal, Estatal o Municipal;
- n. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores del Programa Social, o no haber sido dado de baja por incumplimiento a la normativa vigente durante emisiones anteriores, o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones estatales, municipales o federales;
- ñ. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado o inhabilitada en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México o condenado o condenada por delitos patrimoniales o graves según la normativa correspondiente;
- o. Manifestación bajo protesta de decir verdad que ha leído y conoce el contenido de las Reglas de Operación;
- p. Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso;
- q. Entregar toda la documentación señalada en el inciso e) de la presente convocatoria

Quedan excluidos del cumplimiento del inciso g., aquellas personas que hayan formado parte de la emisión del Programa Social inmediata anterior.

1.1.1 Aunado a los anteriores requisitos, el participante preferentemente cumplirá con el siguiente perfil:

- a. Ser hablante de alguna lengua indígena y/o poseer algún oficio, práctica o saber tradicional;
- b. Contar con una perspectiva de colaboración enfocada a la promoción y respeto a los derechos humanos, equidad de género, igualdad y no discriminación;
- c. Experiencia en manejo de grupos;
- d. Capacidad para la resolución de conflictos de manera pacífica;
- e. Habilidades para la comunicación asertiva;
- f. Tolerancia a la frustración;
- g. Capacidad de adaptación al cambio;
- h. Capacidad creativa;
- i. Ser proactivo;
- j. Disposición para apegarse a normativas;
- k. Alto nivel de responsabilidad, compromiso y empatía;
- l. Capacidad de colaboración en equipo;
- m. Capacidad de escucha activa;
- n. Respeto irrestricto al espacio corporal individual y los límites;
- ñ. Disposición para respetar y apegarse a protocolos de seguridad y a la metodología establecida por el programa;
- o. Conciencia de autocuidado;

- p. Apego al orden institucional en el desarrollo de las actividades;
q. Disponibilidad para utilizar lenguaje incluyente y no sexista.

2. Procedimiento de acceso

Al Programa Social se accederá mediante la presente Convocatoria abierta que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el (SIDESO, www.sedeso.cdmx.gob.mx), la página oficial de Internet www.cultura.cdmx.gob.mx y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

2.1 Del procedimiento de acceso

Las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa Social deberán aceptar las condiciones de la presente Convocatoria. El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas será motivo de descarte del procedimiento de acceso.

Las personas interesadas en participar en las tareas y acciones del Programa Social, podrán realizar su registro y carga documental que establecen la presente Convocatoria en la plataforma <https://culturacomunitaria.cdmx.gob.mx/> esto a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y durante los siguientes 7 días naturales.

Una vez recibida la documentación de las personas interesadas, recibirán como comprobante de registro un número de folio, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a excepción de no contar con un número de convocantes necesarios para la selección.

2.2 Forma de incorporación al programa de las personas facilitadoras de servicios.

A este programa se accederá mediante la presente convocatoria pública y abierta, la cual se realiza para la incorporación de 1,100 facilitadores de servicios. Las personas interesadas en participar, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el inciso e) de la presente convocatoria. Para tal efecto, se describen las categorías en las cuales podrán formar parte los interesados:

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
Coordinador "A"	<ul style="list-style-type: none"> *Diseñar y supervisar contenidos y/o, *Articular gestiones interinstitucionales y/o, *Planear estrategias para actividades y/o, *Procesar y analizar información y documentación y/o, * Articular gestiones para la evaluación del Programa.
Coordinador "B"	<ul style="list-style-type: none"> *Implementar contenidos y/o, *Ejecutar las acciones interinstitucionales a su cargo y/o, *Implementar estrategias para actividades y/o, *Dar seguimiento, gestionar y monitorear las actividades desarrolladas y/o, *Seguimiento de contenidos y/o *Concentrar y validar la información relativa a los comprobables y/o *Organizar eventos culturales y/o, *Actividades de acompañamiento y/o *Ejecutar actividades encaminadas a la supervisión de la operación del programa y/o

	*Diseñar soluciones integrales de tipos distribuida para el seguimiento de la operación programa.
Promotor cultural "A"	*Realizar actividades culturales comunitarias *Generar materiales audiovisuales y/o, *Participar en eventos culturales y/o, *Participar en festivales culturales y/o, *Apoyar en la construcción de soluciones y objetos creativos a través del uso de diferentes herramientas técnicas y materiales y/o, *Dirigir acciones logísticas en general y/o *Generar proyectos culturales y/o
	*Realizar actividades encaminadas a la supervisión de la operación del programa y/o *Implementar soluciones integrales de tipos distribuida para el seguimiento de la operación programa.
Promotor cultural "B"	*Realizar acciones logísticas en general y/o *Realizar y apoyar en actividades culturales comunitarias y/o, *Realizar actividades de intervención gráfica en espacios públicos.

Las actividades específicas antes descritas corresponden a cada categoría indicada; sin embargo, todas las categorías además realizarán las actividades generales que a continuación se precisan:

I. Diagnósticos comunitarios;

II. Diseño, operación y evaluación de estrategias de activación cultural;

III. Gestión de espacios para la ejecución de actividades culturales;

IV. Vinculación con los actores involucrados en el proceso de activación cultural comunitaria;

V. Difusión de las actividades generadas en el marco del programa y aquellas en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;

VI. Ejecución de las actividades contenidas en el diseño de estrategias;

VIII. Compilación de materiales probatorios y documentación sistematizada de las actividades ejecutadas;

IX. Sistematización y digitalización de comprobables de actividades;

X. Actividades no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;

XI. Actividades de acompañamiento y evaluación del Programa;

XII. Sesiones de activación cultural comunitaria;

XIII. Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;

XIV. Elaboración de productos audiovisuales en diferentes soportes análogos y digitales;

XV. Realización de actividades de logística para el desarrollo de actividades en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;

XVI. Participar en las capacitaciones que se le requiera;

XVII. Actividades de limpieza cuando el espacio de colaboración comunitario lo requiera;

XVIII. Elaboración de instrumentos e informes de medición y evaluación del programa;

XIX. Producción y elaboración de materiales gráficos y radiales;

XX. Construcción de soluciones y objetos creativos a través del uso de diferentes herramientas, técnicas y materiales;

XXI. Intervención con comunidades escolares;

XXII. Generación de estrategias de difusión.

La retribución social se entenderá como el compromiso que los beneficiarios del Programa Social, deberán cumplir en beneficio de la sociedad con el propósito de fomentar y difundir la cultura a través de actividades gratuitas y sin fines de lucro, correspondientes a la categoría a la que pertenecen, así como del cumplimiento de las actividades generales; por lo que, el apoyo económico que se entregue al beneficiario tiene como finalidad de forma directa e indirecta a contribuir con el acceso del ejercicio del derecho a la cultura de la población de la Ciudad de México.

2.2.2 Adicionalmente deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

I. Condiciones Generales

Primera. En el procedimiento de acceso no podrá existir discriminación, distinción, exclusión o restricción, no obstante lo anterior, por la naturaleza del Programa Social, tendrán preferencia mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes, entre otras, cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el subapartado 1.1 y 1.1.1 de la presente Convocatoria.

Segunda. Al formalizar su registro en la plataforma, las personas interesadas en participar en el Programa Social deberán aceptar las condiciones generales de la presente Convocatoria. El incumplimiento de alguna de las condiciones generales o requisitos de acceso establecidos en esta Convocatoria será motivo de descarte del procedimiento de acceso.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, utilizará como único medio de comunicación con las personas interesadas el correo electrónico promotoresculturalescdmx@culturacomunitarias.com Para tales efectos las personas interesadas, con el hecho de registrarse, aceptan y reconocen que sólo el correo electrónico que señalaron en su registro será el medio por el que se harán sabedores de todas las fases del procedimiento de acceso, así como el medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México no aceptará que las personas interesadas puedan incluir más de un correo electrónico para tales efectos.

Tercera. Los plazos establecidos se considerarán en días y horas hábiles. En apego a lo anterior, los días y horas hábiles se consideran conforme a lo siguiente: lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y los viernes de 10:00 a 15:00 horas.

Cuarta. En caso de alguna modificación a las fechas, horas o lugares establecidos, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios notificará a las personas interesadas, por los medios electrónicos de comunicación establecidos en la presente Convocatoria.

Quinta. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, o en su caso, por la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, conforme a las disposiciones aplicables.

Sexta. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas interesadas formulen con relación al procedimiento de acceso establecido la presente Convocatoria, el medio de comunicación oficial será el correo electrónico promotoresculturalescdmx@culturascomunitarias.com

Séptima. La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, podrán corroborar por los medios que estimen necesarios la veracidad de la información que presenten las personas interesadas y/o determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Octava. Los datos personales que registren, la documentación que proporcionen las personas interesadas, así como los resultados del procedimiento de acceso, serán debidamente resguardados y protegidos por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria en términos de la normativa aplicable a la protección de datos personales.

El personal de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, que tenga acceso a los datos personales de las personas interesadas se abstendrá de divulgarlos, y únicamente podrá utilizar dicha información para efectos del procedimiento de selección. En caso contrario, será responsable en términos de lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

II. Requisitos que deben cumplir las y los interesados en ser personas facilitadoras de servicios.

Los señalados en el inciso e) de la presente convocatoria.

III. De la selección

III.1 1ra Etapa

III.1.1 Registro de interesados

Las personas interesadas en participar en las tareas y acciones de este Programa Social, deberán realizar su registro y carga documental que establece la presente Convocatoria en la plataforma <https://culturacomunitaria.cdmx.gob.mx/> esto a partir de la publicación de la presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y concluirá el último día de los 7 días naturales de esta Convocatoria y en la hora hábil que corresponda.

Una vez que las personas interesadas registren su información y carguen su documentación para participar, no podrán modificar sus datos. Las personas interesadas que se registren para concursar en más de una ocasión, será cancelada automáticamente su solicitud. El registro de las personas interesadas generará un comprobante con un número de folio el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

Las personas interesadas en participar en las tareas y acciones de este Programa Social, deberán llenar el formulario completo en la plataforma <https://culturacomunitaria.cdmx.gob.mx/> y realizar la carga documental conforme a los períodos de registro que para tal efecto se establezca en la convocatoria. Asimismo, una vez concluido su registro deberán consultar en la plataforma el estatus de su postulación, el cual podrá ser:

“Carga de archivos completa”: indica que la postulación será considerada en la primera etapa del procedimiento de acceso de la convocatoria.

“Plazo de prevención”: indica que la postulación se registró incompleta y señalará los documentos faltantes, así como el plazo para cargarlos. Una vez cumplido con lo indicado en el plazo de la prevención el sistema generará un aviso de carga de archivos completa. Si al término de este plazo no se completa la postulación, procederá a la cancelación de su participación sin previo aviso.

III.1.2 Procesamiento de la información

Una vez que la persona interesada se registre, se llevará a cabo el procesamiento de la información. Este procesamiento se llevará a cabo con base en los requisitos establecidos en la presente Convocatoria que para tales efectos se expide, a fin de que continúe en el procedimiento de acceso. Dicho procesamiento se realizará considerando únicamente los factores objetivos de experiencia y cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 1, subincisos 1.1 y 1.1.1, de la presente Convocatoria, de conformidad con la información registrada por las personas interesadas en su expediente electrónico o en su caso, físico, en esta parte del procedimiento de acceso, no se tomarán en cuenta las características señaladas numeral 1, subinciso 1.1.1.

En el procesamiento de información serán descartadas las personas interesadas que se encuentren en cualquiera de las siguientes restricciones:

III.1.2.1 Quienes, al tiempo de su registro, hayan sido electos para un puesto de elección popular, por el tiempo que deba durar su encargo, según la legislación en la materia, aun cuando manifiesten que obtendrán una licencia o manifiesten otra razón para no desempeñarlo;

III.1.2.2 Quienes habiendo entablado un juicio contra la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México hayan obtenido una sentencia desfavorable que se encuentre firme;

III.1.2.3 Quienes se encuentren inhabilitados o inhabilitadas por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

III.1.2.4 Quienes sean parte de juicio o procedimiento legal en contra de los intereses del Gobierno de la Ciudad de México, y

III.1.2.5 Quienes no cumplan con los requisitos señalados en el inciso e) de la presente convocatoria.

III.2 2a. Etapa

Para conocer y seleccionar el perfil de las personas solicitantes establecido en el numeral 1, subinciso 1.1.1 de la presente Convocatoria, así como su conocimiento para desarrollar las actividades señaladas en la categoría en la que participen, se realizará una Evaluación Técnica, la cual será aplicada por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Convocatoria que para tal efecto se expida, su duración no podrá ser mayor a dos horas.

El resultado de la Evaluación Técnica se calificará como “Compatible” o “No Compatible”. Dicha evaluación se llevará a cabo en las fechas que para tales efectos se programe. Cada persona solicitante recibirá una notificación electrónica, dándole a conocer el resultado de la Evaluación Técnica.

Aquellas personas solicitantes que acrediten la 1ra. y 2da. etapa de procedimiento de acceso y por cuestiones de cupo no sean seleccionadas, de así solicitarlo, podrán formar parte de la lista de espera.

III.3 Resultado

Para calcular el resultado final se tomarán en cuenta los resultados obtenidos en cada parte del procedimiento de acceso. La lista de las personas facilitadoras de servicios seleccionados será publicada en la página de internet oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (<http://www.cultura.cdmx.gob.mx>).

En caso de que se presenten perfiles iguales o similares según sea el caso, el orden de prelación se establecerá en función de los siguientes criterios:

1. Entre interesados que ya hayan formado parte del Programa Social en ediciones anteriores y personas que no hayan sido beneficiarias del mismo, se seleccionará al que cuente con un mayor resultado en la segunda etapa del procedimiento de acceso.

2. Registro.

Una vez procesada la información y aplicada la Evaluación Técnica, la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria a través de la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, publicará una lista con los folios de las personas facilitadoras de servicios seleccionadas, ello con independencia de la publicación del padrón de beneficiarios.

III.4 Aclaración

Las personas interesadas no seleccionadas, podrán solicitar por escrito a la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, la aclaración de dudas que tengan respecto a sus resultados en el procedimiento de acceso.

La solicitud de aclaración de dudas, deberá ser presentada a través del correo electrónico promotoresculturalescdmx@culturascomunitarias.com, dentro de los dos días siguientes a la fecha en que se publiquen los resultados, indicando el nombre y folio de quien lo solicita, así como adjuntando copia de su identificación oficial.

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, integrará la respuesta de la solicitud de aclaración, y la comunicará mediante el correo electrónico al solicitante, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la solicitud.

Dicha aclaración no tendrá efectos vinculatorios, solo podrá referirse a errores aritméticos o de registro y no podrá versar sobre metodologías, diseño o resultado de las Evaluaciones.

III.5 Lista de espera

Con la finalidad de optimizar los procedimientos de acceso, disminuir costos y agilizar la ocupación de los espacios que se vayan generando en el desarrollo del Programa Social, una vez seleccionadas a las personas facilitadoras de servicios, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios integrará la lista de espera, con los datos de las personas interesadas no seleccionadas y que hayan obtenido resultados compatibles en el procedimiento de acceso, y siempre que estos hayan manifestado su deseo de formar parte de la lista de espera.

Ahora bien, derivado de las necesidades del Programa Social, el registro de interesados se mantendrá abierto de forma continua durante el ejercicio fiscal, no así el periodo de la convocatoria; lo anterior con la finalidad de seguir alimentando la lista de espera, para que, en su caso, las personas interesadas puedan incorporarse al Programa Social, siempre que estos cumplan con los requisitos de acceso y obtengan resultados aprobatorios en las etapas de evaluación del procedimiento de acceso.

III.6 Área responsable

La Jefatura de Unidad Departamental en la medida de sus posibilidades administrativas y presupuestales será la responsable de atender las dudas, así como de asesorar, y acompañar en el proceso de registro de los interesados que expresamente lo soliciten. Asimismo, durante el periodo de recepción de información y documentación, procurará realizar los esfuerzos necesarios para que los interesados completen de forma válida y adecuada su solicitud.

III.7 Documentación

El registro de las personas interesadas en participar en las tareas y acciones de este Programa Social, será realizado a través de la plataforma <https://culturacomunitaria.cdmx.gob.mx/>, por lo que deberá realizar la carga de su documentación en el enlace señalado, esto a partir de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta el último día de los 7 días naturales siguientes.

Los formatos necesarios para llevar a cabo el registro se encontrarán pre-cargados en la plataforma <https://culturacomunitaria.cdmx.gob.mx/>, mismos a los que podrá acceder en el momento de su registro.

La siguiente documentación deberá ser cargada directamente en la plataforma referida, con las características que para tal efecto se señale en la Convocatoria:

- a. Identificación oficial vigente con fotografía;
- b. Documento que acredite que su condición migratoria le permite formar parte del Programa;
- c. Comprobante de domicilio de la Ciudad de México con una vigencia no mayor a tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia);
- d. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- e. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar;
- f. Síntesis curricular actualizada sin fotografía, en no más de tres cuartillas;
- g. Carta de motivos dirigida a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, (haciendo referencia al Programa Social de su interés) de no más de una cuartilla en la que se exprese por qué desean participar en éste;
- h. Formato de registro debidamente llenado;
- i. Manifestación bajo protesta de decir verdad de contar con disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares;
- j. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no trabajar bajo régimen laboral alguno, en Gobierno Federal, Estatal o Municipal;
- k. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores del Programa Social, o no haber sido dado de baja por incumplimiento a la normativa vigente durante emisiones anteriores, o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones estatales, municipales o federales;
- l. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado o inhabilitada en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México o condenado o condenada por delitos patrimoniales o graves según la normativa correspondiente;
- m. Manifestación bajo protesta de decir verdad que ha leído y conoce el contenido de las Reglas de Operación;
- n. Carta de autorización de uso de imagen.

III.8 Mecanismo de atención

En caso de requerir la información de manera física las personas interesadas en participar en la implementación de este Programa Social podrán realizar su registro y entregar la documentación que establecen la presente Convocatoria en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, ubicadas en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón; en este caso, derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19, las personas interesadas en participar deberán enviar correo electrónico a promotoresculturalescdmx@culturacomunitarias.com, solicitando se les asigne fecha y hora para acudir, en el caso de no presentarse, no se asignará una nueva fecha y hora.

En caso de contar con una plataforma digital, toda la documentación será subida a la misma y no se entregará de manera física. Dicha información se especificará en la página de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México previo al inicio de la convocatoria que para tal efecto se expida.

III.9 Tiempo de respuesta

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al Programa Social, será de 30 días hábiles, a partir de la solicitud oficial de la persona interesada.

III.10 Acciones afirmativas

Se procurará que por lo menos 50% de las personas facilitadoras de servicios totales, sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

III.11 Contingencias

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, puede variar en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos, así como en el desarrollo de la operación del Programa.

III.12 Situaciones coyunturales

En el caso de ser necesario y cuando se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

III.13 Criterios y procedimientos de acceso para poblaciones en situación de vulnerabilidad

Se dará prioridad en la selección de las personas facilitadoras de servicios a quienes sean mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras. Siempre que cumplan con los requisitos y procedimiento de acceso señalados en las Reglas de Operación y en la presente convocatoria.

III.14 Estado del trámite

Las personas interesadas recibirán un número de folio como comprobante que avale su correcto registro al proceso de selección. Las personas facilitadoras de servicios podrán conocer que fueron seleccionadas en la página de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (<http://www.cultura.cdmx.gob.mx>), así como en sus Redes Sociales y en listas que podrán consultar en la sede de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

III.15 Comprobante

Una vez recibida la documentación las personas participantes obtendrán como comprobante de registro un número de folio, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

III.16 Legalidad

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en la presente Convocatoria podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa. Quedan exceptuados de la presente disposición los manuales de operación y protocolos de seguridad.

III.17 Prohibición de fines lucrativos o partidistas

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar este programa con fines lucrativos o partidistas. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

III.18 Padrón de facilitadores de servicios

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Facilitadoras de Servicios, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normativa vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

III.19 De los servidores públicos

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

g) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

1. Del Procedimiento de queja ciudadana

La población objetivo, personas facilitadoras de servicios del Programa Social y el público en general, podrán presentar por escrito libre su queja relacionada con la operación y ejecución del Programa Social, o bien cuando se considere indebidamente excluida del Programa Social, ante las instancias que a continuación se señalan, en el orden siguiente:

- a. Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria
- b. Titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

Ubicadas todas ellas en Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Las quejas deberán presentarse por escrito, tres días hábiles posteriores a la realización de los actos, objeto de la misma, el escrito por virtud del cual se manifieste la queja, deberá contener los siguientes requisitos:

1. Número telefónico del interesado;
2. Correo electrónico señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones;
3. Motivo de la misma;
4. Narración pormenorizada de los hechos objeto de la misma;
5. Las pruebas que acrediten los hechos;
6. Firma autógrafa o electrónica del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el interesado no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito;
7. No procederá la gestión oficiosa.

Asimismo, podrá presentar su queja en el correo electrónico promotoresculturalescdmx@culturascunitarias.com, una vez seleccionado este medio, la queja deberá ser concluida por el mismo. El quejoso podrá solicitar en cualquier momento el uso de medios electrónicos para continuar su queja.

La queja será sustanciada y resuelta por la autoridad administrativa ante la cual se haya presentado, o en su caso, a la autoridad administrativa competente y que ésta detente la información relativa.

2. Del Procedimiento de Inconformidad

Todo solicitante o persona facilitadora de servicios, podrá manifestar su inconformidad cuando considere que ha sido perjudicado por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación del Programa Social, lo anterior deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que se haya notificado el acto u omisión, ante la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Asimismo, podrá presentar su inconformidad en el correo electrónico promotoresculturalescdmx@culturascunitarias.com, una vez seleccionado este medio, la inconformidad deberá ser concluida por el mismo. El promovente podrá solicitar en cualquier momento el uso de medios electrónicos para continuar su inconformidad.

El escrito por virtud del cual se manifiesta la inconformidad deberá contener al menos los requisitos y documentación previstos en los artículos 111 y 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, resolverá la inconformidad presentada, en el término de 45 días hábiles, ante la omisión de la unidad administrativa de emitir una resolución de manera expresa dentro del plazo de tres meses, se entenderá que se resuelve en sentido negativo.

La inconformidad también podrá presentarse ante El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicado en Avenida de la Paz, No. 26, colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, teléfono 5517193000 ext. 1419.

h) Mecanismos de evaluación

1. Evaluación

Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o de terceros, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de realizar la Evaluación Interna será, la Subdirección de Capacitación que depende de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, y no se requerirán recursos para este fin, en razón que se cuenta con la estructura orgánica necesaria para realizar esta actividad.

Para la realización de la Evaluación Interna de este Programa Social, se empleará información generada en campo, tal como encuestas y entrevistas, además de información generada por el propio programa.

i) Indicadores de Gestión y de Resultados

En congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico (MML). Se integrarán los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población usuaria, así como el costo administrativo de su operación, de la siguiente manera:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a garantizar el derecho de acceso a la cultura a través de otorgar los servicios culturales comunitarios en los territorios y espacios donde está limitado el acceso a los grupos vulnerables y a las zonas con rezago social	Nivel de participación en sesiones culturales	$(NPPECDP/PO)*100$ Donde : NPPECED= Número de personas participantes en sesiones de cultura comunitaria PO= Población objetivo	Resultados	Porcentaje	Anual	Por sexo, grupo etario; alcaldía	Registro de participación de los usuarios; Reporte de visitas de las redes sociales; Reportes de las personas facilitadoras de servicios; ROP	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Que la asistencia de las personas no se vea restringida por medidas sanitarias o de otro tipo	100%
Propósito	Las zonas con rezago social y/o con grupos vulnerables cuentan con una oferta de servicios culturales comunitarios	Nivel de cobertura de territorios culturales	$(0.4 (C333DRAC/TC333) + 0.4 (PDOACC/TP) + 0.2 (EDDOACC/EDO))*100$ Donde: C333DRAC= Colonias 333 donde se realizaron actividades culturales TC333= Total de colonias 333 PDOACC= Pilares donde se ofrecieron actividades culturales comunitarios TP= Total de PILARES EDDOACC= Espacios digitales donde se ofrecieron	Resultados	Porcentaje	Anual	Por Alcaldía, por colonia	Reportes de las personas facilitadoras de servicios	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Que no exista limitación de acceso a las zonas con rezago social y/o grupos vulnerables por factores multidimensionales de la dinámica propia del territorio (Ejemplo: la inseguridad social en algunos territorios o los factores que se derivan de la emergencia sanitaria por	95%

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
			actividades culturales comunitarios EDO= Espacios digitales objetivo							COVID-19)	
Componente 1	La gente con vocación para la cultura comunitaria dispone de recursos para dedicarse a ofrecer actividades culturales de tiempo completo, así como con las habilidades para hacer promoción cultural	Actividades culturales promedio realizadas por las personas facilitadoras de servicio	$\frac{\sum ACR}{NPFS}$ Donde: $\sum ACR$ = Sumatoria de actividades culturales realizadas NPFS= Número de personas facilitadoras de servicios	Eficiencia	Actividades culturales	Trimestral	Por alcaldía, por sexo, grupo etario	Reportes de las personas facilitadoras de servicios	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Que haya personas con el perfil interesadas en participar en el Programa	304.6
C1 A1	Entrega de apoyos económicos	Nivel de cumplimiento con el apoyo económico	$(\frac{NPFSRAEP_n}{TPFS}) * 100$ Donde: NPFSRAEP _n = Número de personas facilitadoras de servicios que reciben el apoyo económico en el periodo n TPFS= Total de personas facilitadoras de servicios	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por alcaldía, por sexo, grupo etario	Padrón de beneficiarios	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Que no haya algún siniestro o factor de orden antropogénico que impida que las personas facilitadoras acudan por el apoyo	100%
C1 A2	Capacitar a las personas facilitadoras de servicios	Nivel de capacitación	$(\frac{NPFSC}{TPFS}) * 100$ Donde: NPFSC= Número de personas facilitadoras de servicios capacitadas	Eficacia	Porcentaje	Semestre	Por alcaldía, por sexo, grupo etario	Listas de asistencia de las capacitaciones	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Que no hubiera algún impedimento por alguna eventualidad para la	100%

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
			TPFS= Total de personas facilitadoras de servicios							realización de la capacitación	
C1 A3	Brindar acompañamiento a las personas facilitadoras de servicios	Porcentaje de acompañamiento recibido	$(\text{TSAR}/\text{TS}) * 100$ Donde: TSAR= Total de acompañamiento recibido TS= Total de sesiones	Eficiencia	Sesiones de acompañamiento	Trimestral	Por alcaldía, sector, zona, por tipo de actividad cultural	Reportes de las personas facilitadoras de servicios y/o listas de asistencia	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Que no haya una disminución de la disponibilidad de los participantes por motivos personales	25%
Componente 2	Contar con metodologías para que los promotores puedan hacer uso de ellos en el otorgamiento de los servicios culturales	Nivel de aplicación de metodologías e instrumentos por los facilitadores	$(\text{NPFOSDCUPMP} / \text{TPFSOSDC}) * 100$ Donde: NPFOSDCUPMP= Número de personas facilitadoras de servicios que ofrecen servicios directos comunitarios que usan los productos y metodologías del programa TPFSOSDC= Total de personas facilitadoras de servicios que ofrecen servicios directos comunitarios	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por tipo de actividad cultural, por tipo de promotor	Reportes de las personas facilitadoras de servicios	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Que no exista resistencia de los promotores al uso de los instrumentos y metodologías	100%
C2 A1	Generar metodologías e instrumentos para la oferta de servicios culturales	Porcentaje de tipos de servicios culturales con metodología y/o instrumentos	$(\text{NTSCMI} / \text{TTSCOP}) * 100$ Donde: NTSCMI= Número de tipos de servicios culturales que cuentan con metodología y/o instrumentos TTSCOP= Total de	Calidad	Porcentaje	Trimestral	Por tipo de servicio, temática	Reporte metodológico por tipo de servicio	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Que las metodologías e instrumentos sean accesibles para los promotores	100%

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
			tipos de servicios culturales que ofrece el programa								
C2 A2	Generar productos culturales	Promedio de productos culturales por tipo de servicio	(NPCC/TTSC) Donde: NPCC=Número de productos culturales creados TTSC= Total de tipos de servicios culturales	Eficiencia	Productos culturales por tipo de servicio	Bimestral	Por temática o categoría, por tipo de servicio	Reportes de las personas facilitadoras de servicios; Reporte digital.	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Que la población encuentre atractivos los productos culturales	1,333
C2 A3	Elaborar productos de difusión	Porcentaje de difusión en las actividades culturales	(NECPD/ NEC)*100 Donde: NECPD= Número de actividades culturales con productos de difusión NEC= Número de actividades culturales	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Por temática, por tipo de servicio	Reportes de las personas facilitadoras de servicios	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Que no haya algún factor climatológico que afecte	100%
Componente 3	Contar con espacios locales para brindar la oferta de servicios culturales comunitarios	Nivel de incremento de los espacios culturales comunitarios	(NECOSCC/NEOACTP)*100 Donde: NECOSCC= Número de espacios culturales donde se ofrecen servicios culturales comunitarios NEOACTP= Número de espacios donde se ofrecen actividades culturales en el territorio prioritario	Resultados	Porcentaje	Semestral	Por alcaldía	Diagnóstico	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Que no haya impedimentos de inseguridad para recorrer las zonas	20%
C3 A1	Gestionar (Intervención en) espacios institucionales	Nivel de concertación de espacios institucionales	(NEIC/NEIG)*100 NEIC= Número de espacios institucionales conseguidos NEIG= Número de	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por Alcaldía, colonia	Reporte de actividades de las personas facilitadoras de servicios; Oficinas de	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Que los espacios institucionales estén disponibles para la realización de	50%

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
			espacios institucionales gestionados					Gestión de Espacios		los proyectos.	
C3 A2	Gestionar (Intervención en) espacios locales particulares	Nivel de concertación de espacios particulares	(NELPC/NEPG)*100 NELPC= Número de espacios locales particulares conseguidos NEPG= Número de espacios particulares gestionados	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por alcaldía, colonia	Reporte de actividades de las personas facilitadoras de servicios; Oficios de Gestión de Espacios	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Que se cumplan los compromisos establecidos con quien se acordó el espacio	25%
Componente 4	Ampliar el acceso a los servicios culturales a través de medios digitales	Nivel de participación en los servicios digitales	(TPSCD/PO)*100 TPSCD= Total de participantes en los servicios culturales digitales PO= Población objetivo	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Por alcaldía, por sexo, grupo etario	Reporte de actividades de las personas facilitadoras de servicios	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	La población cuenta con conocimiento y acceso a medios digitales	22%
C4 A1	Crear espacios en redes sociales	Nivel de espacios digitales existentes	(NEDSC/NEO)*100 NEDSC= Número de espacios digitales con servicios culturales NEO=Número de espacios objetivo	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Por tipo de red social	Reporte de actividades de las personas facilitadoras de servicios	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Que la población siga las redes sociales de los espacios culturales	100%
C4 A2	Crear productos digitales (publicados en redes sociales)	Productos digitales promedio por espacio	TPD/TEO TPD= Total de productos digitales (publicados en redes sociales) TEO=Total de espacios objetivo	Cobertura	Productos digitales	Trimestral	Por tipo de producto	Reporte de actividades de las personas facilitadoras de servicios	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Que la población conozca los productos digitales	827

Dada la complejidad de los fenómenos sociales que inspiran los objetivos de este programa, es imperativo generar mecanismos de evaluación y seguimiento de los resultados obtenidos, a fin de clarificar el alcance y logro de las metas planteadas, no solo desde el ámbito cuantitativo, sino también desde el cualitativo; pues tomando en cuenta las características de las actividades en campo del programa, se producen diversos hallazgos y registros de carácter cualitativo que son importantes de visibilizar.

Es así que, se retoman los conceptos y ejes transversales para indicadores de calidad planteados por el MetaModelo ECO2. Epistemología de la complejidad. Ética y Comunitaria; el cual es un modelo mexicano para el trabajo de lo social interdisciplinario en comunidades y con grupos que viven situaciones de sufrimiento social y otras asociadas. Dicho modelo ha desarrollado algunos indicadores y prácticas para la mejora continua, que en este sentido retomamos.

Así también permite y favorece el diagnóstico de áreas de oportunidad del programa; permite identificar las buenas prácticas y/o procesos exitosos susceptibles a la réplica; mientras que al mismo tiempo permite tener un control y registro sistematizado de los avances del programa, el alcance de sus metas y el logro procesual de sus objetivos, más allá de las opiniones subjetivas o las valoraciones individuales.

Por lo tanto, el programa se ha decantado por el supuesto **autoevaluación-acciones de mejora-autoevaluación permanente**, a través de algunos indicadores de calidad circunscritos a ejes transversales del proceso del programa:

Eje transversal de calidad	Indicadores de calidad
Eje transversal de calidad 1: Trabajo Comunitario y de lo social profesional.	Existencia en el programa de un proceso metodológico para la actuación comunitaria. Existencia de roles, funciones, responsabilidades y tareas específicas y claramente definidas en el programa. Plan de formación con espacios para la inducción a las actividades del programa. Existencia de manuales de procedimientos Uso de instrumentos comunes para el registro de las actividades del programa. Existencia de un sistema de seguimiento y comunicación periódica internos acordes al programa.
Eje Transversal de calidad 2: Deontología profesional	Contar con un documento que indique claramente y por escrito los valores éticos de la institución y del programa. Contar con un protocolo de seguridad y actuación operativa, por escrito y claramente definido.
Eje transversal de calidad 3: Articulación en Red.	Presencia y participación en espacios públicos y especialmente en aquellos del ámbito de la acción social. Construcción de vínculos estratégicos con actores institucionales y locales clave y afines a los objetivos del programa. Producir publicaciones o materiales especializados en temas circunscritos al programa.

Referencias:

Machín, Juan (et al) (2006); Gestión de calidad en organizaciones sociales. Un modelo de certificación en red; Ed. Liberaddictus y CAFAC; México. ISBN: 970-9936-01-8

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

j) Formas de participación social

La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este Programa Social, de manera individual y colectiva.

La participación social se realizará en la modalidad de participación comunitaria.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Público en general	Ejecución	Solicitud de la oferta cultural desarrollada por el programa para sus comunidades	Participación comunitaria	Proporción de información, participación en las actividades.

k) Articulación con otros programas sociales

El Programa Social se articulará con el proyecto de PILARES (Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes). La dependencia responsable de los PILARES, es la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En el proyecto de PILARES, el presente Programa Social, mantendrá una programación cultural destinada a los espacios en materia de contenidos, con una incidencia concreta en la realización de actividades constantes. Cada uno de los espacios establecidos como PILARES contará con actividades culturales, de forma enunciativa más no limitativa. Además de llevar a cabo intervenciones artísticas en conjunto con la comunidad. Esto comenzará a partir del mes de enero y hasta el mes de diciembre del presente ejercicio.

Programa o Acción Social con el que se articula.	Proyecto PILARES
Dependencia o Entidad responsable.	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
Acciones en las que colaboran.	El Programa Social mantendrá una programación cultural destinada a los espacios en materia de contenidos.
Etapas del programa comprometidas.	Operación.

En la Estrategia 333 colonias, barrios y pueblos, en la cual se llevarán a cabo sesiones de libroclubismo, cineclubismo, patrimonio, y participación en las asambleas vecinales de seguridad que se organicen.

Programa o Acción Social con el que se articula.	333 colonias, barrios y pueblos.
Dependencia o Entidad responsable.	Secretaría de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito.
Acciones en las que colaboran.	Organización de eventos culturales en las 333 colonias, barrios y pueblos para el desarrollo de las actividades del Programa Social Promotores Culturales Ciudad de México 2021.
Etapas del programa comprometidas.	Operación.

No se ha identificado programas sociales idénticos en la Ciudad de México.

l) Mecanismos de fiscalización

El presente Programa Social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 07 de enero de 2021.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población facilitadora de servicios, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las Reglas de Operación; así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

m) Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet: <http://data.cultura.cdmx.gob.mx/ipdo/> en la que también se podrá disponer de esta información:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del Programa Social, que será actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
- r) Padrón de facilitadores de servicios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo

Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa.

n) Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior, y con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

18.1 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.2 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el Programa Social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.3 Cuando le sea solicitado, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México los datos personales de los beneficiarios.

18.4 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en su página de internet www.cultura.cdmx.gob.mx y de la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del Programa Social, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido por fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón del Programa Social de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias para compararlos con los indicados en los requisitos de acceso del Programa Social.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un sistema de datos personales del Programa Social Promotores Culturales Ciudad de México y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.8 El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, es la incorporación de la información de las personas becarias en el Sistema de Datos Personales del Programa Social Promotores Culturales Ciudad de México 2020, implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de Privacidad en los documentos en los que aplica.

No se han identificado programas sociales idénticos en la Ciudad de México.

Todo lo no previsto en la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en las Reglas de Operación pueden ser consultadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en el sitio www.cultura.cdmx.gob.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2021.

(Firma)

VANNESA BOHÓRQUEZ LÓPEZ

SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)